

febrero de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.821, promovido por «Banco Central, S. A.», sobre multa por infracción en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos veintiuno interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad y dejando sin efecto la multa de trescientas mil pesetas impuesta; sin mención sobre costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18922 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «ACIMSA».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 41.414, promovido por «ACIMSA», sobre sanción por supuesta infracción en materia laboral, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos catorce interpuesto contra resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho y de siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18923 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Marco Abad.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.566, promovido por doña Adela Marco Abad, sobre sanción de multa por infracción de la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18924 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Sade, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.405, promovido por «Empresa Sade, S. A.», sobre conflicto colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil denominada «Sade, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo, de siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alza-

da formulado contra la primera, e que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia; Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.
Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18925 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.603, promovido por «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», sobre multa por infracción de la Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos tres interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, y en su lugar absolvemos a «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.» de las faltas y sanciones que se le impusieron con devolución a la mercantil recurrente de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en su día ingresada; sin mención sobre costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18926 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Díaz Sobrín.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.445, promovido por don Francisco Díaz Sobrín, sobre sanción de cien mil pesetas por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debiendo anular dicho acuerdo dejando sin efecto por no ser conforme a derecho, con obligación de devolver a don Francisco Díaz Sobrín, el depósito económico que en su día constituyó; sin mención sobre costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18927 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agrupación Provincial de Empresarios de Auto-Taxis y Gran Turismo».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.698, promovido por «Agrupación Provincial de Empresarios de Auto-Taxis y Gran Turismo», sobre suspensión de la Entidad recurrente e interferencia en la Administración de la misma, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las inadmisibilidades alegadas y estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Agrupación Provincial de Empresarios de Auto-Taxis y Gran Turismo», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de trece y quince de octu-